

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/13
20 de septiembre de 2004

(04-3951)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA¹

Preguntas de las COMUNIDADES EUROPEAS a CHINA²

La siguiente comunicación, de fecha 16 de septiembre de 2004, se distribuye a petición de la Delegación Permanente de la Comisión Europea.

Las CE transmiten las presentes observaciones y preguntas con antelación suficiente a la reunión del Comité de Licencias de Importación que se celebrará el 30 de septiembre de 2004, a fin de que las autoridades chinas puedan responder y completar la información incompleta.

Una vez se haya recibido la información que ha de facilitar China de conformidad con el párrafo 8 y el apartado d) del párrafo 2 de la sección IV del anexo 1A de su Protocolo de Adhesión, las CE podrían formular otras preguntas adicionales.

Las observaciones y preguntas de las CE se refieren a la siguiente cuestión prioritaria: los derechos comerciales con arreglo a la nueva Ley de Comercio Exterior.

Ley de Comercio Exterior revisada

Las CE tomaron nota de la adopción de la Ley de Comercio Exterior revisada (en adelante "LCE revisada") el 6 de abril de 2004, y de su entrada en vigor el 1º de julio de 2004. Tomaron también nota de que la versión final de la LCE revisada tiene en cuenta algunas de las observaciones formuladas por las CE con respecto al proyecto de texto. No obstante, la LCE revisada aún suscita una serie de inquietudes y requiere ciertas aclaraciones.

- En términos generales, las CE desean que China confirme que todas las disposiciones de la LCE se aplicarán de forma compatible con todos los compromisos asumidos por China en el marco de la OMC.

Más concretamente, las CE desean destacar dos cuestiones, a saber, la concesión de derechos comerciales y las posibles restricciones de las importaciones y las exportaciones:

¹ De conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).

² Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

i) Derechos comerciales (artículo 9 de la LCE revisada)

Las CE entienden que el procedimiento preciso para la concesión de derechos comerciales se establecerá en un reglamento de aplicación. Las CE desean destacar que, de conformidad con los compromisos asumidos por China en el contexto de su adhesión a la OMC, dicho procedimiento debería ser simple, ajustarse a criterios claros y llevarse a cabo sin demora.

Además, el artículo 9 de la LCE revisada estipula que no se exigirá el registro "cuando dispongan otra cosa las leyes y las disposiciones y reglamentos administrativos del departamento encargado del comercio exterior dependiente del Consejo de Estado". Preocupa a las CE que esa disposición pueda aplicarse de una manera que pudiera dar lugar a la discriminación entre operadores.

En ese contexto, las CE agradecerían a China que:

- explicara cuándo y de qué forma se harán públicas las disposiciones detalladas para la concesión de derechos comerciales;
- proporcionara una indicación del contenido de esas disposiciones;
- explicara con precisión los casos en los que no se exigirá el registro y confirmara que esto no dará lugar a ninguna forma de discriminación.

ii) Restricciones de las importaciones y las exportaciones

La LCE revisada contiene varias disposiciones relativas a las restricciones de las importaciones y las exportaciones (en particular, en los artículos 16 a 20). Dado que estas restricciones están claramente sometidas a disciplinas con arreglo a varias normas de la OMC, y dado que la formulación de la LCE revisada difiere de esas disciplinas, preocupa a las CE la compatibilidad con las normas de la OMC de las restricciones que pueda introducir China con arreglo a la LCE revisada.

- En ese contexto, las CE agradecerían a China que confirmara que todas las restricciones que pueda aplicar con arreglo a la LCE revisada se ajustarán estrictamente a las normas de la OMC.

La Ley de Comercio Exterior revisada también es motivo de una serie de hondas preocupaciones con respecto a los sectores de servicios. Las CE expondrán dichas preocupaciones en su comunicación al Consejo del Comercio de Servicios en el contexto del Mecanismo de Examen de Transición.
